



**AUTO No. 0280**

( 27 OCT 2014 )

*“Por el cual se da cumplimiento a la providencia de fecha 20 de Octubre de 2014 proferida por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, dentro de la Acción de Tutela No. 00508-2014 instaurada por la señora Patricia Mercedes Pérez Jiménez, en la Convocatoria No. 286 de 2013 de la Contraloría Distrital de Barranquilla”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la providencia proferida dentro de la Acción de Tutela por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, procede a realizar las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**ANTECEDENTES**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 463 de fecha 02 de Octubre de 2013, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Barranquilla, Convocatoria No. 286 de 2013.

En virtud de lo anterior, la CNSC a través de la Universidad de Medellín, universidad seleccionada mediante Licitación Pública, viene adelantando el Concurso Público Abierto de Méritos, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos, hasta la consolidación de la información para la conformación de la lista de elegibles de los empleos vacantes.

La señora PATRICIA MERCEDES PÉREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32670869, se inscribió para el empleo identificado con código OPEC No. 203417 de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La CNSC publicó el día 13 de marzo de 2014 a través de su página institucional, la Citación para la Recepción de Documentos, informado las fechas de citación por contraloría territorial para la realización del cargue de documentos<sup>1</sup>, el cual se hizo únicamente vía Web mediante el aplicativo dispuesto para ello. Para efectuar tal cargue, se dispusieron tres (3) grupos, según las Contralorías inscritas a la Convocatoria (estos grupos se pueden visualizar en la mencionada Citación). Así pues, según la contraloría en la cual se hallaba inscrito el aspirante, las fechas dispuestas se establecieron en los siguientes términos:

<b>GRUPO</b>	<b>FECHA DE CARGUE DE DOCUMENTOS PARA ASPIRANTES</b>
GRUPO 1	Del 1º de Abril hasta el 09 de Abril de 2014, inclusive.
GRUPO 2	Del 10 de Abril hasta el 21 de Abril de 2014, inclusive.
GRUPO 3	Del 22 de Abril hasta el 30 de Abril de 2014, inclusive.

Adicionalmente, el día 17 de marzo de 2014 se publicó la Guía de Orientación para el Cargue de Documentos, con la intención de aclarar dudas de los aspirantes e informarlos sobre los pasos pormenorizados que debían atender al realizar su proceso. Con esta socialización del proceso de cargue de documentos, la CNSC pretendió que las personas inscritas lo realizaran adecuadamente y pudieran seguir participando en la Convocatoria; pues el cargue de documentos es una obligación de los inscritos, necesaria para continuar con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Posteriormente, mediante aviso informativo del día 02 de mayo de 2014, la Comisión informó a los aspirante sobre la ampliación del plazo de cargue de documentos, el cual se podría realizar del 02 al 12 de

<sup>1</sup> Las fechas para realizar el cargue de documentos se estipularon de acuerdo a la división que se hizo de las contralorías territoriales en tres grupos, esto con el propósito de evitar traumatismos en el aplicativo de cargue por el volumen de aspirantes inscritos.

*"Por el cual se da cumplimiento a la providencia de fecha 20 de Octubre de 2014 proferida por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, dentro de la Acción de Tutela No. 00508-2014 instaurada por la señora Patricia Mercedes Pérez Jiménez, en la Convocatoria No. 286 de 2013 de la Contraloría Distrital de Barranquilla"*

mayo. La competencia para la decisión tomada se encuentra radicada en los artículos 19, 20 y 21 de los Acuerdos Nos. 433 a 491 (normas rectoras del proceso de selección), donde se indica que la CNSC determinará la forma y oportunidad para el cargue de documentos a través de su página Web.

Los resultados de la verificación de requisitos mínimos fueron publicados el 18 de Julio de 2014, en los cuales la señora PATRICIA MERCEDES PEREZ JIMENEZ, figura en el listado de NO ADMITIDOS con la observación de "No cargó la tarjeta profesional." Surtida la etapa de reclamaciones, los días 21 y 22 de julio, la accionante presentó reclamación, cuya respuesta mantiene el resultado definitivo de NO ADMITIDA.

Actualmente, en las Convocatorias de Contralorías Territoriales se aplicó las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Pruebas de Competencias Comportamentales, la cual fue llevada a cabo el pasado 19 de octubre de 2014, en treinta y un (31) ciudades de todo el territorio nacional.

El Artículo 20 del Acuerdo No. 463 de fecha 02 de Octubre de 2013, "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – Convocatoria No. 286 de 2013", dispone:

**"ARTICULO 20°. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:**  
*La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC o quien ésta delegue, señalará al menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la recepción, en su página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o en la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior delegada para la realización del Concurso, el medio y los términos en que se llevará a cabo la recepción de documentos de los aspirantes, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes*

*Los documentos que se deben enviar, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:*

- a) *Cédula de Ciudadanía y/o documento de identidad, ampliada al 150%*
- b) *Titulo (s) académicos o acta (s) de grado o certificación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira. **Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.***
- c) *Certificación (es) de los cursos de educación para el trabajo y Desarrollo Humano, debidamente ordenadas en orden cronológico de la más reciente a la más antigua.*
- d) *Certificaciones de experiencia profesional, laboral y/o relacionada expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenada cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la empresa que lo expide, fechas exactas de vinculación y de desvinculación o de inicio y terminación cuando se trate de un contrato, descripción de funciones desempeñadas en cada empleo o las obligaciones del contrato*
- e) *Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC, al que se haya inscrito el aspirante y que considere que deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes. (...)" (Resaltado fuera de texto).*

Descendiendo al caso concreto, resulta pertinente señalar que la señora PATRICIA MERCEDES PÉREZ JIMENEZ, promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, la Universidad de Medellín y la Contraloría Distrital de Barranquilla al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, bajo el radicado N° 00508-2014.

El Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, mediante oficio No. 7822 del 21 de Octubre de 2014, radicado en la CNSC el 24 de Octubre de los corrientes bajo el No. 30751, notificó el contenido de la providencia de fecha 20 de Octubre de 2014, por la cual decretó Medida Cautelar consistente en la Suspensión Provisional del proceso de la Convocatoria No. 286 de 2013 – Contraloría Distrital de Barranquilla.

Ahora, revisada la Orden Judicial, se observó que el *A quo* al momento de proferir la providencia de fecha 20 de Octubre de 2014, dispuso lo siguiente:

"(...)

**2) "Oficiese a la parte accionada, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a través de sus representantes legales, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación se sirvan rendir un informe acerca de los hechos de la materia de la presente Acción de Tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer"**

Continuación Auto No. 0 2 8 0

"Por el cual se da cumplimiento a la providencia de fecha 20 de Octubre de 2014 proferida por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, dentro de la Acción de Tutela No. 00508-2014 instaurada por la señora Patricia Mercedes Pérez Jiménez, en la Convocatoria No. 286 de 2013 de la Contraloría Distrital de Barranquilla"

3) "En cuanto a la MEDIDA CAUTELAR solicitada, por ser procedente, se decreta la SUSPENSIÓN provisional del proceso de la Convocatoria No. 286 de 2013, hasta tanto se resuelva sobre el fondo de la presente Acción de Tutela".

En consecuencia, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, debiendo entonces, la CNSC proceder a dar cumplimiento en los términos en que fue dada la orden.

La Convocatoria No. 286 de 2013 de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, con el fin de dar estricto cumplimiento al Auto de fecha 20 de octubre de 2014, proferido dentro del trámite surtido para la Acción de Tutela de la referencia, la CNSC,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cumplir y acatar la providencia de fecha 20 de Octubre de 2014 proferido por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil - Familia, dentro de la Acción de Tutela No. 00508-2014 instaurada por la señora PATRICIA MERCEDES PÉREZ JIMENEZ, consistente en Decretar la Suspensión Provisional del proceso de la Convocatoria No. 286 de 2013 de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender Provisionalmente, de conformidad con la orden proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Civil – Familia, la Convocatoria No. 286 de 2013 de la Contraloría Distrital de Barranquilla, en el trámite de tutela instaurado la señora PATRICIA MERCEDES PEREZ JIMENEZ, hasta tanto se resuelva la acción constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión la señora PATRICIA MERCEDES PEREZ JIMENEZ, quien reside en la CALLE 3 B TRANSVERSAL 3B -275 TORRE 4APTO 103, de Puerto Colombia - Atlántico, y enviar correo electrónico a la dirección reportada por el accionante, esto es: panely22@hotmail.com.

De igual manera comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil-Familia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C, el 27 OCT 2014

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Comisionado

